



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

I. OBJETO:

Se pretende contratar la prestación del servicio de información y asesoramiento jurídico a los estudiantes de la Universitat de València, para ofrecerles asesoramiento en cuestiones jurídicas (problemas laborales, nacionalidad y residencia, arrendamientos, fiscalidad, etc.); darles información sobre las vías legales para superar un conflicto que sirva para conocer mejor los derechos y los deberes como ciudadanos ante la administración, y también información para hacer un escrito, un recurso, redactar un contrato, rellenar una solicitud, etc. Este servicio lo darán profesionales cualificados (licenciados/graduados en derecho y abogados en ejercicio, colegiados) con experiencia acreditada en derecho administrativo, medio ambiente o calidad de vida, derecho civil, derecho laboral, nacionalidad y residencia, y vivienda, entre otros.

II. CONTENIDO DEL TIPO DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN:

Tipo del servicio de asesoramiento e información:

- a) Derecho administrativo (instancias, recursos administrativos, responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, etc.)
- b) Medio ambiente o calidad de vida
- c) Derecho civil (derecho de alimentos, separaciones, divorcios, responsabilidad civil extracontractual y contractual, herencias, etc.)
- d) Nacionalidad y residencia. Ley de extranjería
- e) Vivienda (arrendamiento y compraventa de viviendas)
- f) Derecho laboral (contratos de trabajo, modalidades de contrato, seguridad social, despidos, prestaciones por desempleo, ...)
- g) Derecho penal (accidentes de tráfico, denuncias, responsabilidad penal, etc.)

Materialización del servicio:

El asesoramiento y la información se concretarán en:

- a) Orientar y asesorar jurídicamente a los estudiantes de la Universitat de València
- b) Informar, orientar y supervisar la evolución de los problemas que se planteen
- c) Atender dudas sobre cuestiones jurídicas
- d) Revisar escritos, recursos, contratos, solicitudes; informar y aconsejar sobre el procedimiento que hay que seguir en cada caso concreto
- e) El asesoramiento y la información se darán con atención personalizada que se materializará en la respuesta oral inmediata o diferida; si el interesado lo solicita, la respuesta se hará por escrito y/o de forma telemática.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Exclusiones del servicio:

No se prestará asesoramiento ni información en:

- a) En litigios contra la Universitat de València
- b) En procesos contencioso-administrativos contra la Universitat de València

III. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Horario i lugar:

El servicio se prestará en el domicilio del contratista.

El horario será de 12 horas semanales distribuidas en mañanas y tardes, con la siguiente distribución:

MAÑANAS: jueves de 9 a 14 h.

TARDES: lunes y miércoles de 16 a 19.30 h.

Medios humanos:

El servicio lo darán profesionales cualificados (licenciados/graduados en derecho y abogados en ejercicio, colegiados) con experiencia acreditada en derecho administrativo, medio ambiente o calidad de vida, derecho civil, derecho laboral, nacionalidad y residencia, y vivienda, entre otros.

Seguimiento del contrato:

Tal como se indica en las obligaciones del contratista, este elaborará los informes pertinentes con la periodicidad y el formato acordado.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El servicio se prestará de enero a diciembre, excepto el mes de agosto.

Además de prestar el servicio en las condiciones que se exponen en el pliego de condiciones, será obligación del contratista presentar al Servei d'Informació i Dinamització (Sedi) un informe semestral (un informe del período comprendido de septiembre a diciembre y otro del período comprendido de enero a julio) sobre la prestación del servicio, en el cual indicara el número de consultas, el sexo, la edad, los estudios que se cursan en la Universitat de València, el tipo de demanda o de asesoramiento, el medio a través del cual el usuario ha conocido el servicio. Además, presentará una evaluación anual del servicio prestado. La información sobre las edades y el sexo de los usuarios del servicio tendrán la forma siguiente:

Asesoría Universitaria	Usuarios de la asesoría (edad/sexo)			
	18-21 años	22-25 años	a partir de 26 años	Total
Jurídica				
Mujeres	x	x	x	x
Hombres	x	x	x	x
TOTALES	x	x	x	x



La empresa contratista se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en las relaciones con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de premisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las tareas delimitadas en este pliego.

V. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento al efecto de lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos personales. En virtud de ello:

1.-Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.-Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.

Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante:

- Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.

- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.

- Acreditación de la adhesión a estándares comúnmente admitidos en materia de seguridad o privacidad y cuando ello fuere posible exhibición de su certificación de cumplimiento. Se considerarán relevantes la serie de normas ISO/IEC 27000.

- Acreditación de que su personal ha sido debidamente formado o de contar con un delegado de protección de datos (*data protection officer*) en su plantilla.

- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.

b) Deberá facilitar cuando se le requiera la información necesaria para la redacción definitiva del citado contrato.

c) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

VI. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA MARCA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

La empresa adjudicataria no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que le sea facilitado por la Universitat de València para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, fuera de las circunstancias y fines del citado contrato, ni una vez terminada la vigencia del mismo. Asimismo la utilización de su denominación oficial, marca o logotipo se limitará en su caso estrictamente al reconocimiento del llamado derecho moral autor en los términos fijados de mutuo acuerdo con la Universitat de València.

Cuando de la realización de los trabajos objeto del contrato se deriven derechos de autor, el adjudicatario reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivada del objeto del contrato, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores. Todos estos derechos son de única y exclusiva propiedad de la Universitat de València, no pudiendo ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la previa autorización por escrito de la Universitat de València. Asimismo, en ningún caso podrá el adjudicatario explotarlos, comercializarlos ni ofrecerlos a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la Universitat de València.

Ello sin perjuicio de que la referida cesión de derechos no se extiende al derecho moral de autor, el cual por ley, es irrenunciable, teniendo derecho a ser mencionados como tales.

El adjudicatario se obliga a cumplir por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como respecto de cualquier otra licencia, -como Creative Commons, Safe Creative y equivalentes-, a la que pudieran estar sometidos los materiales utilizados para su prestación. Asimismo, exonerará a la Universitat de València de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los materiales o medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente pliego, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los mismos.

Si fuera necesario, el adjudicatario estará obligado, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones precisas. En caso de acciones dirigidas contra la Universitat de València por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el adjudicatario para la ejecución del contrato, éste responderá ante la Universitat de València por el resultado de dichas acciones, estando obligado, además a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Universitat de València.

La Jefa del Servei d'Informació i Dinamització (Sedi)

Charo Álvarez Reguera



Valencia, 30 de noviembre de 2015

